



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 06/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció el valor del "Adicional Fiscalía de Estado" a partir del 1° de febrero de 2015.

Que dicho adicional fue creado a través de la Resolución F.E. N° 60/05 como un reconocimiento económico al personal del organismo por el esfuerzo realizado en forma cotidiana para mantener la eficiencia en la prestación de los servicios que brinda esta Fiscalía de Estado.

Que se debe tener en consideración, también, que pese al acrecentamiento de las tareas la planta de personal no se ha visto incrementada.

Que a pesar de que han transcurrido 22 meses sin que se modificara su importe, la actividad de los agentes del organismo se continúa desarrollando en la forma satisfactoria que lo caracteriza.

Que, a su vez, las remuneraciones de esta Fiscalía de Estado no han tenido adecuaciones en los últimos 8 meses, aunque es por todos conocido que el permanente deterioro de la capacidad adquisitiva es parte de la realidad económico financiera imperante.

Que por los motivos expuestos resulta necesario establecer una actualización del valor del "Adicional Fiscalía de Estado".

Que la modificación que aquí se propicia no será aplicable respecto del suscripto.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

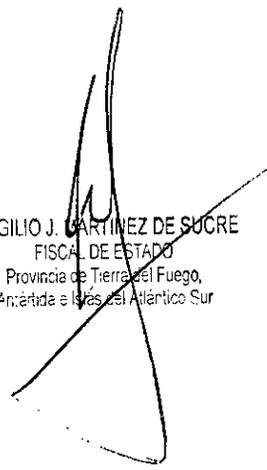
ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2016, el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N° 60/05, en la suma fija de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00), que será abonado a todos los agentes y funcionarios del organismo con excepción del suscripto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

 **RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 49 /16**

Ushuaia, 20 DIC 2016'


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SÚCRA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur